



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 21 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 118.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 119.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 120.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 21 DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 121.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIV

Número

116

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 121

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2023, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del Presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a la determinación que tome la Legislatura del Estado y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2023, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción, sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

| Clasificación Programática CONAC | | |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| Programa Presupuestario | Código | Monto |
| Regulación y supervisión | G | 728,611,829 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | 0 |
| Específicos | R | 1,552,255,577 |
| Proyectos de Inversión | K | 9,906,936,532 |
| Administrativos y de Apoyo | | 9,725,616,721 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | 8,107,226,021 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | 1,618,390,700 |
| Operaciones ajenas | W | 0 |
| Compromisos | | 196,220,089 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | 0 |
| Desastres Naturales | N | 196,220,089 |
| Obligaciones | | 22,705,777,532 |
| Pensiones y jubilaciones | J | 21,884,295,946 |
| Aportaciones a la seguridad social | T | 821,481,586 |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | 0 |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | 0 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | 23,527,277,857 |
| Gasto Federalizado | I | 23,527,277,857 |
| Participaciones a Entidades Federativas y municipios | C | 35,115,336,002 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | 8,355,749,734 |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | 6,709,482,333 |
| Total | | 356,816,941,532 |

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la atención de la población infantil y al desarrollo de los adolescentes en el Estado de México, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinen \$113,921,857,333 recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones necesarias garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su Clasificación Administrativa se distribuye de la forma siguiente:

| Clasificación Administrativa | |
|--------------------------------------------|------------------------|
| Ente | Monto |
| Poder Ejecutivo | 198,361,266,185 |
| Poder Legislativo | 1,973,487,951 |
| Poder Judicial | 5,558,215,504 |
| Órganos Autónomos | 14,729,504,975 |
| Otras Entidades Paraestatales y Organismos | 136,194,466,917 |
| Total | 356,816,941,532 |

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

| Sector | Monto |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Gasto Programable | 284,593,945,170 |
| Sector Desarrollo Social | 203,650,905,356 |
| Social | 13,406,026,860 |
| Educación | 117,958,645,492 |
| Cultura y Turismo | 2,624,814,110 |
| Salud y seguridad social | 69,661,418,894 |
| Sector Desarrollo Económico | 15,479,994,821 |
| Económico | 1,609,926,201 |
| Agropecuario | 3,309,223,844 |
| Empleo | 1,753,025,601 |
| Movilidad | 8,807,819,175 |
| Sector Desarrollo Territorial | 6,782,940,768 |
| Desarrollo urbano y regional | 1,480,744,885 |
| Energía asequible no contaminante | 35,142,478 |
| Medio ambiente | 1,048,043,690 |
| Manejo y control de recursos hídricos | 4,219,009,715 |
| Sector Seguridad | 29,255,768,733 |
| Seguridad pública | 19,127,262,496 |
| Procuración e impartición de justicia | 8,780,825,619 |
| Protección de los derechos humanos | 1,347,680,618 |
| Sector Gobierno | 21,892,632,037 |
| Administración y finanzas públicas | 16,301,124,305 |
| Gobernabilidad | 1,210,896,711 |
| Sistema anticorrupción | 703,863,447 |
| Gobierno digital | 543,521,852 |
| Órganos electorales | 3,133,225,722 |
| Poderes: Legislativo y Judicial | 7,531,703,455 |
| Legislativo | 1,973,487,951 |
| Judicial | 5,558,215,504 |
| Gasto No Programable | 72,222,996,362 |
| Sector Municipios | 58,642,613,859 |
| Participaciones municipales | 31,502,048,753 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 8,416,501,931 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. | 15,110,775,926 |
| ISR Participable | 3,613,287,249 |
| Deuda Pública | 13,580,382,503 |
| Previsiones para el pago de ADEFAS | 6,709,482,333 |
| Amortizaciones de la Deuda Pública | 1,215,832,692 |
| Costo financiero de la deuda | 5,655,067,478 |
| Total | 356,816,941,532 |

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$3,799,337,955 así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de \$977,061,887 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$3,965,665,787 en Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en Ejercicios Fiscales anteriores y aún se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2023 asciende a un monto de \$1,973,487,951 que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

de su Tutor, mediante los mecanismos Jurídicos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente Decreto considera una previsión de \$5,000,000 en la Secretaría de Seguridad, destinados al "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", para otorgar apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como \$400,000 para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros.

VIGÉSIMO SEXTO. El presente Decreto considera una previsión de \$50,000,000 destinados a "Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal". La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Decreto considera una previsión de \$15,000,000 destinados al "Fondo de Reparación del Daño", para lo cual, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

VIGÉSIMO OCTAVO. A efecto de implementar acciones para la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se asigna al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal \$10,000,000 para suministros en semillas, construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de laboratorios y del banco de germoplasma.

VIGÉSIMO NOVENO. Con el propósito de coadyuvar al incremento en la recaudación de los ingresos propios de los municipios por concepto de predial, mediante la modernización de bases catastrales robustas, actualizadas y altamente confiables se asignan \$30,000,000 al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México para equipamiento.

TRIGÉSIMO. Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan \$50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se incluyen recursos por \$5,000,000 a efecto de fortalecer el gasto de operación del Tribunal de Justicia Administrativa, para apoyar acciones tendientes a la orientación, asesoría o patrocinio a los ciudadanos que lo requieran, así como la integración de proyectos institucionales, mediante la suscripción de convenios con todo tipo de instituciones públicas y privadas, autoridades jurisdiccionales, administrativas y académicas, que permitan el intercambio de mejores prácticas en la materia fiscal y administrativa.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**